

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004849

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

04 SEP. 2023

Visto el Expediente N° 2842221-2023, Documento N° 4606409-2023 e Informe N° 2025-2023-DSAI-AGA-UGEL09-HUAURA, demás documentos que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que “2.12 En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/licencia, destaque o comisión de servicio)”, y en el punto 2.14, se ha establecido que “... En el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el personal o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR/GPGSC, en sus conclusiones señala, “3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios: en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.”

Que, mediante Adenda de contrato Administrativo de Servicios N° 113-2021-UGEL N°09-H de fecha 19 de marzo del 2021, suscrito por el Sr. Victor Hugo Romero Laos y la presente entidad edil, se precisa las labores del trabajador consistentes como encargado del PDT Plame 0601, conciliaciones con los AFPS, AFP NET, cálculo de impuestos a la renta de cuarta y quinta categoría – en la SEDE UGEL N°09 – HUAURA, de acuerdo con el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-UGEL 09-H, vigente desde 1 de abril 2021 y culminara según Ley N° 31131 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 182-2023-DSAI-AGA-UGEL09-HUAURA emitido por el Director del Sistema Administrativo III – Área de Gestión Administrativa, remite la propuesta para encargar la responsabilidad de la Oficina de Contabilidad Sede UGEL N°09-HUAURA, proponiendo al C.P.C Victor Hugo

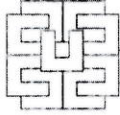
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4738 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosado N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ROMERO LAOS, personal CAS, bajo el régimen laboral D.L 1057, siendo la vigencia de la encargatura sería del 20 de julio del 2023 hasta el 18 de octubre del 2023, por motivo de, la licencia sin goce remuneraciones otorgada mediante Resolución Directoral UGEL N° 09 N° 4233 de fecha 17 de julio de 2023, al C.P.C. Mariano Benjamín CAMONES PADILLA por motivos particulares, vigencia de la licencia desde el 20 de julio del 2023 hasta el 18 de octubre del 2023.

Que, mediante Memorandum N° 638-2023-DPSIII-UGEL-09-HUAURA, emitido por el Director del Programa Sectorial III – UGEL N°09-HUAURA, autoriza se realice el trámite correspondiente para que se encargue la responsabilidad de la Oficina de Contabilidad al C.P.C Víctor Hugo ROMERO LAOS, según vigencia desde el 20 de julio hasta el 18 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 182-2023-DSAIII-AGA-UGEL09-HUAURA, se dispone la proyección de la Resolución Directoral, encargando la responsabilidad de la Oficina de Contabilidad de la Sede de la UGEL N° 09-Huaura al C.P.C Víctor Hugo ROMERO LAOS, según vigencia desde el 20 de julio hasta el 18 de octubre del 2023.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa, mediante Hoja de Ejecución N° 2308-2023-JAGA-UGEL 09-HUAURA y;

Qué, según la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2023; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ENCARGAR LAS FUNCIONES como Contador de la Oficina de Contabilidad de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local 09 – Huaura, al personal administrativo **C.P.C VICTOR HUGO ROMERO LAOS** en adición a sus funciones que viene desempeñando, por el período comprendido del **20 de julio hasta el 18 de octubre del 2023**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

